

20 años del Convenio de Doble Imposición Chile – Perú

El convenio de doble imposición (“CDI”) Chile – Perú cumple 20 años de plena vigencia en 2024. Este CDI fue firmado en Santiago por las autoridades competentes el 8 de junio de 2001, entró en vigor el 23 de julio de 2003 y se aplica con respecto a los impuestos sobre las rentas que se obtengan y a las cantidades que se paguen, abonen en cuenta, se pongan a disposición, se contabilicen como gasto, a partir del 1° de enero de 2004.

Este convenio que sigue el modelo OCDE / Naciones Unidas beneficia a los residentes fiscales de ambos países, independiente de su nacionalidad, limitando la tributación a la renta en la fuente, ya sea estableciendo tasas de retención máximas (como sucede con dividendos, intereses y regalías), o bien eliminando dicha tributación, como sucede en los casos de empresas que prestan servicios transfronterizos (sin presencia física de personal en el país donde se encuentra el cliente, o bien, si hay presencia física de personal esta no debe exceder de 183 días en un plazo de 12 meses).

Es importante tener presente que para invocar el convenio, el prestador del servicio tiene que acreditar su residencia, mediante un certificado emitido por la autoridad fiscal local (SII o SUNAT). Este certificado sería equivalente a un certificado de origen bajo un tratado de libre comercio ya que permite hacer valer los beneficios del tratado (reducción o eliminación de tributación en la fuente). También es relevante tener en cuenta que los CDI aplican a los impuestos a la renta (normalmente aplicados vía retenciones) pero no a los impuestos al consumo (impuesto al valor agregado, IVA o IGV), que aplican sobre la factura de servicios recibida del exterior y que son de cargo del cliente o usuario del servicio.

El convenio ha sido modificado por la Convención para homologar el tratamiento impositivo previsto en los Convenios entre los Estados Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú), que entró en vigor este año. Este convenio cubre el tratamiento de ciertos intereses pagados por fondos de pensiones y ganancias de capital bursátil.

Santiago, enero de 2024